



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS



GUÍA AL USUARIO

TRÁMITE PARA REALIZAR EXPORTACIONES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-005-IN-003
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



INTRODUCCIÓN

La Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA pone a su disposición la Guía para realizar el Trámite de Exportación de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines en Costa Rica. Esta guía aplica para todos aquellos exportadores registrados ante esta Dirección (droguerías veterinarias)

Para obtener información sobre el monto correspondiente al código E.01, puede acceder al siguiente link:

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/051211052407.pdf>

NORMATIVA ASOCIADA

1. Decreto N° 33452 Reglamento del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior art. 6 (La Gaceta 235, 17 de diciembre del 2006)
2. Decreto N° 23788-IMEX-MEIC-H-MIRENEM-MOPT-G-J-S-MP Reforma al Reglamento Sistema de Ventanilla Única Comercio Exterior y Trámites Fronterizos art.1 (La Gaceta 218, 16 de noviembre de 1994)
3. Decreto N° 27763-MAG Tarifas art. 3 (La Gaceta 68, 9 de abril de 1999 y sus reformas)

REQUISITOS

1. Formulario Electrónico con Nota Técnica 276 o físico
2. Original y copia de la factura (Trámite físico), original (Trámite electrónico)
3. Comprobante de pago con la tasa vigente

ABREVIATURAS

CMV	Colegio de Médicos Veterinarios
DMV	Dirección de Medicamentos Veterinarios
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica
SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal



DEFINICIONES

- **Comprobante de pago:** Documento que emite la caja central como comprobante de que el interesado ha efectuado el pago por un determinado servicio.
- **Constancia de Inspección:** Documento emitido por la Dirección de Cuarentena Animal de SENASA en el puerto de entrada de la mercadería para verificar que los documentos coinciden con la información suministrada por el importador.
- **Formulario de Autorización de Exportación (con la Nota Técnica 276, si el trámite es electrónico):** Formulario utilizado para realizar el trámite de exportación de medicamentos veterinarios y productos afines. Equivale al FAD utilizado en importaciones pero refiere a la Nota Técnica 276 de Exportaciones.
- **Formulario de Autorización de Exportación (emitido por la DMV, si el trámite es físico):** Documento emitido por la DMV del SENASA para respaldar la exportación de medicamentos veterinarios y productos afines.
- **Regente Veterinario:** Profesional Médico Veterinario debidamente inscrito y autorizado por el Colegio, que asume la dirección técnica, científica y profesional de un establecimiento de medicamentos veterinarios.

PASOS PARA EL TRÁMITE ELECTRÓNICO

Para realizar un trámite de exportación vía electrónica usted deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a la dirección electrónica de Procomer (<http://servicios.procomer.go.cr/base/fad/>) y complete el Formulario con la Nota Técnica 276. **Todos los campos, excepto el de conocimiento de embarque, deben estar debidamente llenos para evitar atrasos en el trámite.** La explicación de cómo se completa el formulario la puede encontrar en el Anexo N° 10-B del Decreto N° 23788-IMEX-MEIC-H-MIRENEM-MOPT-G-J-S-MP Reforma al Reglamento Sistema de Ventanilla Única Comercio Exterior y Trámites Fronterizos o directamente en la siguiente dirección electrónica:

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-005-IN-003
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=2675&nVersion=24038&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO

2. Al formulario deberá adjuntarle la factura.
3. Con el número del formulario el regente de la droguería exportadora revisa la información y da el visto bueno a través de su “firma”.

Nota: La “firma” la puede ingresar una vez que el CMV le asigne una clave y un nombre de usuario al regente, siempre y cuando éste se encuentre al día con el CMV.

4. Preséntese a la DMV con el recibo de pago, el cual debe contener el número de la nota técnica 276 impreso y cancele el código E.01.
5. La DMV contará con 1 día hábil para revisar la información. Si todo concuerda, el evaluador cambiará el estado en el cual aparece el trámite por “Inspección o Autorización Otros”. Por el contrario, si se detectaran errores en el formulario, se le indicará en el cuadro de observaciones la referencia al error, colocando la palabra “denegado” para que usted identifique que el trámite no ha sido satisfactorio. Una vez que presente el formulario corregido, la DMV contará con otro día hábil para su revisión, y así sucesivamente hasta que todo se encuentre bien.
6. Los pasos siguientes le corresponden a la Dirección de Cuarentena Animal, por lo que deberá coordinar con ellos.
7. **Tiempo de resolución: 1 día hábil**

PASOS PARA EL TRÁMITE FÍSICO

Para realizar un trámite de exportación de manera física usted deberá seguir los siguientes pasos:

1. Complete y aporte el formulario de “Autorización de Exportación” a la DMV junto con el original y copia de la factura y el recibo de pago con el código E.01., impreso.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**



Nota: En caso de no contar con el Formulario de Autorización de Exportación, favor solicitarlo a la secretaria de la DMV al correo camposl@senasa.go.cr

2. La DMV contará con 1 día hábil para revisar la información. Si todo concuerda, se firmará y sellará el documento para que lo pueda presentar de manera física en el puesto de cuarentena. Por el contrario, si se detectaran errores en el formulario, se le indicarán los mismos y se le devolverá para su debida corrección. Una vez que se presente el documento corregido, la DMV contará con otro día hábil para su revisión, y así sucesivamente hasta que todo se encuentre bien.
3. Retire la Autorización de Exportación, firmada, sellada y timbrada por la DMV y envíela junto con la mercancía al puesto de inspección de salida de cuarentena para que pueda ser inspeccionado por las autoridades oficiales.
4. Los pasos siguientes le corresponden a la Dirección de Cuarentena Animal, por lo que deberá coordinar con ellos.
5. **Tiempo de resolución: 1 día hábil**

PARA MÁS INFORMACIÓN

Funcionario	Correo electrónico	Teléfono
Luisa Campos	camposl@senasa.go.cr	2587-1728
Dra. Victoria Evans	vevans@senasa.go.cr	2587-1725
Dr. Luis Zamora	lzamora@senasa.go.cr	2587-1721